

A LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de “Yell Publicidad, S.A.” (antes “Telefónica Publicidad e Información, S.A.”), en su reunión celebrada hoy, 2 de marzo de 2007, ha emitido el preceptivo Informe que se adjunta al presente escrito, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 1197/1991, sobre la OPA presentada por “Midorina, S.L.” sociedad unipersonal (Grupo Yell) y autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 22 de febrero de 2007.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Madrid a 2 de marzo de 2007.

Javier López-Mingo
Secretario del Consejo de Administración
"Yell Publicidad, S.A."

“INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE YELL PUBLICIDAD, S.A. (ANTES TELEFÓNICA PUBLICIDAD E INFORMACIÓN, S.A.) SOBRE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN FORMULADA POR MIDORINA, S.L.U.

El presente informe aprobado por el Consejo de Administración de Yell Publicidad, S.A. (antes Telefónica Publicidad e Información, S.A. y en adelante a efectos ilustrativos y de mejor identificación “**TPI**” o la “**Sociedad**”) en reunión de 2 de marzo de 2007, se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 20.1 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (en su última redacción, en adelante, el “**Real Decreto 1197/1991**”), como consecuencia de la formulación por parte de Yell Group PLC a través de la entidad “Midorina, S.L.”, Sociedad Unipersonal (en adelante “**Midorina**” o “**el Oferente**”) de una Oferta Pública de Adquisición sobre el 100% de las acciones de TPI, autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 22 de febrero de 2007 (en adelante la “**Oferta**”).

Los miembros del Consejo de Administración de TPI son los siguientes:

- D. John Condron (Presidente) (Dominical)
- D^a Ana María García Fau (Vicepresidenta y Consejera Delegada) (Ejecutivo)
- D. John Gordon Davis (Vocal) (Dominical)
- D. Paul Fry (Vocal) (Dominical)
- D. Howard Justin Rubenstein (Vocal) (Dominical)

Este informe ha sido aprobado por unanimidad con el voto favorable de todos los miembros del Consejo de Administración de TPI.

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

Anterior OPA de Midorina

La Oferta ha sido formulada en el contexto del proceso iniciado con la oferta de adquisición sobre la totalidad de las acciones de TPI, formulada por Midorina, S.L.U. el pasado 28 de abril de 2006 y que se autorizó por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) en fecha 22 de junio de 2006 (la “**Anterior OPA de Midorina**”).

La Anterior OPA de Midorina se dirigía al 100% del capital social de TPI, al precio de 8,50 € por acción, y como resultado de dicha oferta pública de adquisición Midorina adquirió la titularidad del 94,25% del capital social de la citada sociedad.

Exclusión

En el folleto explicativo de la Anterior OPA de Midorina, ésta puso de manifiesto su firme intención de promover la exclusión de cotización de TPI, de forma que, en línea con dicha intención de exclusión y con posterioridad a la Anterior OPA de Midorina, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- *Convocatoria de la Junta General de Accionistas de TPI y publicación de fairness opinion.*

El 20 de diciembre de 2006, el Consejo de Administración de TPI acordó convocar Junta General de Accionistas de la Sociedad el día 24 de enero de 2007 y proponer, entre otros acuerdos, la exclusión de negociación de las acciones de TPI de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia. En el momento de la convocatoria de la Junta se informó, a través del correspondiente hecho relevante, de que la exclusión se llevaría a cabo siguiendo la voluntad de Midorina que había informado a TPI de (i) su voluntad de votar a favor de la exclusión en la citada Junta General de Accionistas y (ii) su intención de formular una oferta pública de adquisición sobre el 100% de las acciones de TPI, al precio de 8,50 € por acción.

Asimismo, junto con el citado hecho relevante se publicó una “fairness opinion” elaborada por Société Générale Corporate & Investment Banking (“**Société Générale**”) según la cual el precio de 8,50 euros por acción representaba a dicha fecha, desde un punto de vista financiero, un valor razonable de las acciones de TPI para los accionistas minoritarios.

- *Aprobación de la exclusión por la Junta General de Accionistas de TPI:*

La Junta General de Accionistas de TPI celebrada el 24 de enero de 2007 aprobó la exclusión de negociación, contratación pública y cotización oficial de las acciones de TPI en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, así como la formalización de la correspondiente solicitud de dicha exclusión a la CNMV.

La exclusión fue aprobada con el voto favorable de accionistas titulares de acciones representativas del 94,33 % del capital social de TPI, y con el voto en contra de accionistas titulares de acciones representativas del 0,04 % del capital social de TPI.

- *Solicitud de exclusión a la CNMV:*

El Consejo de Administración de TPI, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por la Junta de 24 de enero de 2007, acordó a su vez el mismo día 24 de enero de 2007 cursar la referida solicitud de exclusión de cotización a la CNMV, presentada el 24 de enero de 2007 de forma simultánea con la solicitud de autorización de esta Oferta.

- *Informe de valoración:*

Con carácter complementario a dicha solicitud se aportó a la CNMV el informe de valoración de TPI (el “Informe de Valoración”), preparado por Société Générale y adjunto al folleto explicativo de esta Oferta (el “Folleto”), que toma en cuenta, entre otros, los criterios previstos en el artículo 7.3 del Real Decreto 1197/1991. El Informe de Valoración concluye que el rango razonable de valoración de TPI se sitúa entre 7,26 y 7,93 € por acción.

- *Exclusión tras la liquidación de esta Oferta:*

TPI solicitó que la exclusión se aprobase al tiempo de la autorización de la oferta pública de adquisición objeto de este Folleto con efectos a la liquidación de esta Oferta, por lo que una vez se haya liquidado ésta, las acciones de TPI quedarían excluidas de cotización de las bolsas españolas.

SEGUNDO.- CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Las principales características de la Oferta, según se detallan en el Folleto, son las siguientes:

- El Oferente es el accionista mayoritario de TPI, siendo titular del 94,25% de las acciones representativas del capital social de TPI.
- El capital social de TPI es de 18.051.109,20 €, representado por 361.022.184 acciones ordinarias, de cinco céntimos de euro (0,05 €) de valor nominal cada una de ellas. La oferta se extiende a la totalidad de las acciones representativas del capital social de TPI que no son propiedad de Midorina (es decir, con exclusión de 340.247.402 acciones de TPI de las que es titular el Oferente a la fecha del Folleto y que representan el 94,25% del capital social de TPI).
- En consecuencia, la presente Oferta tiene por objeto un total de 20.774.782 acciones de TPI, de cinco céntimos de euro (0,05 €) de valor nominal cada una de ellas, representativas del 5,75% del capital social de TPI en circulación a la fecha del Folleto.
- La oferta se formula como compraventa. El Oferente ofrece como contraprestación a los accionistas de la Sociedad la cantidad de 8,50 € por cada acción de TPI. En este sentido, el Informe de Valoración que se adjunta al Folleto y que toma en consideración, entre otros, los criterios indicados en el Artículo 7 del Real Decreto 1197/1991, concluye que el rango razonable de valoración de TPI se sitúa entre 7,26 € y 7,93 € por acción.
- El plazo de aceptación de la Oferta es de un mes desde la fecha de publicación del primero de los anuncios a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 1197/1991. Por tanto, habida cuenta de la publicación de los correspondientes anuncios en los diarios “ABC” y “Cinco Días” de fecha 24 de febrero de 2007, el plazo de aceptación comenzó el 26 de febrero de 2007 y finalizará el día 26 de marzo de 2007.
- La efectividad de la Oferta no se condiciona a la adquisición por el Oferente de un número mínimo de acciones de TPI, ni al cumplimiento de ninguna otra condición.
- En el Folleto de la Oferta, el Oferente, ha manifestado que se compromete a que ni ella ni su socio único, ni las sociedades del Grupo Yell, ni los miembros de sus órganos de administración, ni ninguna persona que actúe en concierto con ellos adquirirá, directa o indirectamente, por sí o por persona interpuesta, acciones de TPI fuera del procedimiento de la Oferta.

- Adicionalmente, en el Folleto de la Oferta, Midorina ha manifestado que los términos de la misma son idénticos para la totalidad de las acciones de TPI a las que se dirige, ofreciéndose a todos los aceptantes la misma contraprestación.
- La Oferta se ha formulado en el marco y con ocasión del proceso de la exclusión de cotización de las acciones de TPI, de conformidad con lo mencionado en párrafos anteriores. En este sentido, el Oferente ha manifestado en el Folleto que la formulación y liquidación de la Oferta otorga una protección de los intereses de los accionistas de TPI interesados en obtener liquidez para sus acciones antes de la exclusión, equivalente a la que obtendrían si esta Oferta fuese formulada por TPI conforme al Artículo 7 del Real Decreto 1197/1991.

TERCERO.- OBSERVACIONES Y PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO

Con carácter previo a pronunciarse acerca de la presente Oferta, el Consejo de Administración de TPI desea poner de manifiesto el hecho de que todos los Consejeros dominicales y el ejecutivo se encuentran en situación de conflicto de interés en relación con su pronunciamiento sobre la Oferta, toda vez que han sido propuestos en su momento para el cargo de Consejero en TPI por el Oferente, quien como ha quedado expuesto, es titular del 94,25% del capital social de TPI a la fecha del Folleto.

Por este motivo, los miembros del Consejo de Administración desean que conste expresamente en el presente Informe la manifestación que se recoge a continuación:

“En cumplimiento de nuestro deber de diligencia como administradores de Yell Publicidad, S.A. (referida en el presente informe como “TPI”), y en especial de nuestro deber de lealtad regulado en el Artículo 127 TER de la Ley de Sociedades Anónimas y a efectos de lo previsto en el apartado tercero del citado artículo, informamos y ponemos de manifiesto la situación de conflicto en la que nos encontramos respecto a la valoración y emisión de una opinión sobre la Oferta con motivo de representar en el Consejo los intereses de Midorina, la Oferente o emisora de la presente Oferta.

No obstante lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 20 del Real Decreto 1197/1991, procedemos a dar nuestra opinión sobre la Oferta reiterando que la indicada opinión ha de valorarse, en todo caso, con el conocimiento del conflicto de interés al que antes se ha hecho alusión.”

Sin perjuicio de lo anterior, y por lo que respecta a la contraprestación ofrecida, el Consejo de Administración de TPI valora positivamente la misma y la considera justa desde un punto de vista financiero para los accionistas de la Sociedad, atendiendo al Informe de Valoración y a la coincidencia de la contraprestación actualmente ofrecida con aquella que se ofreció por el Oferente en el marco de la Anterior OPA de Midorina, respecto de la cual el Consejo ya se pronunció favorablemente en su Informe de fecha 27 de junio de 2006.

Se hace constar igualmente que, según se desprende del Informe de Valoración y de la propia autorización de la CNMV, la contraprestación ofrecida en virtud de la misma cumple con los criterios que establece el Artículo 7.3 del Real Decreto de 1197/1991, respecto de las ofertas públicas formuladas en el contexto de procesos de exclusión de cotización de valores.

En méritos de lo anterior, habiendo considerado el Consejo de Administración que la contraprestación ofrecida a los accionistas es justa desde un punto de vista financiero y superior al que se determina en el Informe de Valoración, así como que, por acuerdo de la CNMV de 22 de enero de 2007, tendrá lugar la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de las acciones de TPI con efectos a partir de la fecha de liquidación de la oferta, con los consiguientes efectos en la liquidez de dichos títulos, el Consejo de Administración recomienda a sus accionistas acudir a la Oferta.

Por último, se hace constar que, tal y como se ha indicado anteriormente, el Consejo de Administración contrató los servicios de Soci t  G n rale, entidad financiera de reconocido prestigio internacional, para la elaboraci n de la “fairness opinion” y del Informe de Valoraci n que se mencionan en el apartado Primero anterior, con motivo de la exclusi n de negociaci n de las acciones de la Sociedad. El Consejo de Administraci n ha considerado que dicha documentaci n constituye asesoramiento financiero suficiente para emitir el presente Informe, m xime teniendo en cuenta que la contraprestaci n ofrecida en la Oferta coincide con aqu lla ofrecida en la Anterior OPA de Midorina.

CUARTO.- ACUERDOS ENTRE TPI Y EL OFERENTE RELATIVOS A LA OFERTA

No existe ning n acuerdo relativo a la Oferta (ya sea expreso, t cito, escrito o verbal) entre el Oferente y TPI.

QUINTO.- ACUERDOS ENTRE EL OFERENTE Y LOS CONSEJEROS DE TPI

No existe ning n acuerdo entre el Oferente y los miembros del Consejo de Administraci n de TPI en relaci n con la Oferta, ni se ha reservado ventaja espec fica alguna a dichos miembros por parte del Oferente como consecuencia de la misma.

SEXTO.- OTROS PRONUNCIAMIENTOS DE LOS CONSEJEROS

Ning n miembro del Consejo de Administraci n de TPI desea efectuar un pronunciamiento individual discrepante con el adoptado un nimeamente de manera colegiada por este  rgano.

S PTIMO.- ACEPTACI N DE LA OFERTA POR LA PROPIA SOCIEDAD Y POR LOS CONSEJEROS

La Sociedad no dispone de autocartera y en consecuencia no existe a este respecto pronunciamiento alguno del Consejo de Administraci n.

Los Sres. Consejeros D. John Condron, D^a Ana María García Fau, D. John Gordon Davis, D. Paul Fry y D. Howard Justin Rubenstein, titulares de una acción de TPI (cada uno de ellos), han manifestado su voluntad de aceptar la Oferta en lo que se refiere a las acciones de TPI de las que cada uno es titular.